

incomprontes se haga uno nudo, y tan de ante como  
corresponde al culto, y sacramento q. esta villa debe a la  
sua Señora. La Assumpcion, y cuyo fin es practi-  
quer las cosas diligencias de saber de algunos inco-  
gnitos, y practicas el culto q. dho. Finalmente para  
tomar, para q. en su vida se solicite, e impetore de  
dho. R. Consejo igual licencia, y C. dho. de esta misma  
de en el anterior particular: = Tomar q. y un  
a dho. de propuestas hechas por el referido <sup>10</sup> Sindico  
Buenos, hecho cargo de su legitimidad, y justificacion  
contenidos como ley consta, y así es pp. y notorio lo  
dicho de ambos extremos, así la ninguna equidad,  
trato, y desgoberno del Arzob. <sup>10</sup> y su sucesor el  
Arzobispo de nra. <sup>10</sup> de Assumpcion cuyo reforma  
en el primer particular lo exige con obvia razon  
la causa pp. y en el segundo el culto, y veneracion con  
dependiente de la S.ª Virgen, y el culto, circunspccion  
y decoro de esta Noble Villa; de una conformidad a  
acordaron en su <sup>10</sup> se haga entado como por dho.  
<sup>10</sup> Buenos se propone: Y testimonio de este dho.  
culto, y diligencias q. en una, y otra razon se practi-  
quen, se solicite la licencia correspondiente al R. y  
Supremo Consejo de Castilla, para pagar al Caudal de

